

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de septiembre de 2024.

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°61/15, N° 29/22, N°140/23, N°71/24 y el Expediente N° 302/2024 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N° 2095, de acuerdo lo establecido por la Disposición N° 140/23;

Por Resolución N° 149/2024, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 31/2024 para la "**Adquisición de bombas centrífugas**" que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día viernes 16 de agosto de 2024 a las 11:30 horas se recibió 1 (una) oferta de la firma: **MOTORES ELECTROMECHANICA ATLAS S.A.** por un monto total de pesos: Tres millones setecientos treinta y un mil ochocientos treinta y ocho con 00/100 centavos (\$ 3.731.838,00);

Que el área competente a través del Memorando procedió a estimar el costo unitario de los renglones solicitados. Tal precio estipulado hace de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando rechazar la oferta presentada por la firma **MOTORES ELECTROMECHANICA ATLAS S.A** por condicionar el pliego en virtud del plazo de mantenimiento de la oferta y en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 14 "Causales de rechazo de oferta" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

En consecuencia, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma **MOTORES ELECTROMECHANICA ATLAS S.A** y proceder a dejar sin efecto la presente contratación;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N°71/24;

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º: Rechazar la oferta presentada por **MOTORES ELECTROMECHANICA ATLAS S.A**

Artículo 2º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Menor N° 31/2024 para la "**Adquisición de bombas centrífugas**", estipulado mediante la Resolución N° 149/2024.

Artículo 3º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica en su ámbito de competencia.

Artículo 4º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

as/ETU/COGT  
fnc/MIR/CEAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 188/24**



**Dante Sironi**  
*Director Ejecutivo*  
*Conducción Ejecutiva*  
*Técnica y Administrativa*  
Defensoría del Pueblo de la CABA

